

LA REPRESIÓN FERNANDINA EN SALAMANCA (1814-1820). PRIMEROS DATOS

CLAUDIO CALLES HERNÁNDEZ

El final de las hostilidades originadas por la ocupación francesa acarreó la búsqueda de una solución para Fernando VII, retenido en Francia durante toda la contienda. Por el Tratado de Valençay (11-XII-1.813) se pactó su puesta en libertad y el regreso a España, y por el D.C. de 2-II-1.814 las Cortes encargaron a la Regencia todos los preparativos relativos al itinerario y protocolos que este acontecimiento merecía. Como consecuencia del citado pacto, el 24 de marzo los franceses pusieron al Rey en manos del general Copons para su regreso a la capital, aunque el camino determinado por aquellas fue alterado -cumpliéndose los recelos de las Cortes-, recalando finalmente en Valencia, donde a la postre comenzaría el final del primer intento liberal en España.

El regreso de Fernando VII de su cautiverio francés y el posterior golpe de estado que él mismo encabezó, materializado con el R.D. de 4-V-1.814, supuso la anulación de todo el proceso constituyente elaborado por las Cortes durante los años anteriores, y el comienzo de su acción contra el régimen liberal que había gobernado el país durante su ausencia y mientras duró la guerra. Al golpe de estado le siguieron una serie de medidas represivas dirigidas contra los revolucionarios de una parte y contra los afrancesados de otra¹.

Las primeras detenciones, encaminadas hacia los regentes, ministros y diputados más caracterizados por su liberalismo, comenzaron la misma noche del 10 de mayo, momento en que el presidente de las Cortes -un *persa*- comunicaba la

¹ Es preciso anotar aquí que durante este período se desató también una tercera vía represiva, dirigida hacia los masones. No obstante, la vinculación y las raíces francesas de la misma en esta época supuso que su implantación en la península fuese efectiva mientras duró la presencia militar francesa (ya derrotada militarmente), y escasos los miembros hispanos pertenecientes a la misma. Por ello, también la represión en Salamanca contra este sector debió de ser nula o muy escasa -a falta de otra documentación que la atestigüe-, aunque se conoce la existencia de dos logias de este tipo durante la presencia francesa en Salamanca a partir de 1.811, v. sobre todo ello P.L. Martín, *La masonería en Castilla y León en el siglo XIX*, Salamanca, Diputación, 1.996, 135-143. No obstante, ya Joaquín Zaonero [*Libro de noticias de Salamanca (que empieza a rejir en el año de 1.796)*. Ed. crítica de R. Robledo. Salamanca, L. Cervantes, 1.998, 60-62] señala y describe -ya en 1.809- la existencia y composición de una logia en el Colegio Viejo, desmantelada y sus enseres destruidos a partir de la entrada -en octubre de dicho año- del Duque del Parque en la ciudad. Noticia de la que se hizo eco Juan Antonio Vicente Bajo [*Episcopologio salmantino, desde la antigüedad hasta nuestro días*, Salamanca, Impr. de Calatrava, 1.901, 216], sumando a ésta otra que fue instalada en los Basílios, pero que -al igual que la anterior- corrió la misma suerte.

disolución de éstas, y cuando al día siguiente se hacia pública la noticia del restablecimiento de la monarquía absoluta ².

Para los liberales salmantinos, de igual modo que para el resto, la vuelta del absolutismo supuso la revisión de sus actuaciones durante el período anterior, y con ello la prisión y las subsiguientes *depuraciones políticas*, no llegando a ser reinsertados plenamente hasta la nueva etapa liberal comenzada en 1.820, por lo que la iniciada ahora supondrá un momento de inflexión política dentro del largo proceso revolucionario burgués. Esta revisión supuso el proceso político al liberalismo local, en el cual -y como era lógico- no se pudieron aportar otros cargos que el de no pertenecer al grupo ideológico que emprendió la reacción.

Previamente a su desarrollo es preciso manifestar, en primer lugar, que la represión sufrida no fue únicamente política (emigración, prisión, separación de los empleos y destinos correspondientes), sino que paralelamente ésta manifestó igualmente su carácter social, que supuso la frustración y paralización de la carrera profesional y el quedar relegados socialmente en su posición dentro del grupo, y económico, con el embargo y confiscación de bienes y rentas, pero también a través de los grandes desembolsos que fueron necesarios para proseguir los largos pleitos judiciales emprendidos.

Conviene añadir, en segundo lugar, que la represión contra un grupo opuesto no fue una novedad en 1.814. Los vaivenes producidos por la guerra ya pusieron en marcha el sistema excluyente de los opositores, pues los afrancesados dirigieron sus purgas -mientras la ocupación militar francesa lo permitió- contra los *patriotas* (tanto liberales como absolutistas), mientras que los liberales llevaron a cabo la depuración de los afrancesados cuando la situación militar les fue favorable, y posteriormente cuando el final de la guerra se decantó a su favor³. La particularidad de la represión desatada ahora radica en la extraordinaria energía mostrada en la eliminación de todo atisbo de oposición posible -sin distinción alguna en cuanto a su origen-, revelando el lado más intransigente e inflexible del monarca, y que será una constante a lo largo de su reinado, enlazando con las desarrolladas posteriormente.

Y finalmente, que dentro de la escasez de los estudios locales enmarcados en este período, resalta la preferencia por los relacionados con la Universidad, en los

² Miguel Artola, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1.983 (2), 186-188; J. Fontana, *La quiebra de la Monarquía absoluta, 1.814-1.820*, Barcelona, Ariel, 1.983 (4), 85 ss. Sobre los *persas* y su obra, v. M^a.C. Diz Lois, *El Manifiesto de 1.814*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1.967. Una descripción de los pormenores de los procesos en Ignacio Lasa Iraola, "El primer proceso de los liberales (1.814-1.815)", *Hispania*, XXX (1.970), 327-383.

³ M. Artola [*Los afrancesados*, M. Alianza, 1.989, 215-225] hace un seguimiento de las distintas medidas represivas emprendidas por las diferentes fuerzas instaladas en el Gobierno durante la guerra, destacando además la doble vertiente que la misma manifestó, cual fue la legal, a través de los decretos oficiales, y la popular (poniendo de manifiesto la importancia de las delaciones). Por otra parte, Luis Barbastro Gil [*Los afrancesados: primera emigración política del siglo XIX español (1.813-1.820)*, M., CSIC, 1.993, 16] destaca -al referirse al alto número de empleados de policía emigrados a Francia- la gran importancia del aparato policial implantado por José I. Un aspecto de la represión sobre los *patriotas* en J.R. Aymes, *Los españoles en Francia, 1.808-1.814. La deportación bajo el Primer Imperio*, M., S. XXI, 1.987.

cuales -aún con diferentes resultados- se contempla la sangría que para aquella supuso la reacción política fernandina⁴.

I. PROCESO POLÍTICO AL LIBERALISMO LOCAL

Situándonos en el campo de los hechos, las acciones contra los liberales salmantinos también comenzaron rápidamente. Ya en fecha tan temprana como el 14-V-1.814 (al día siguiente de conocerse en Salamanca el Decreto de 4 de mayo) se presentó una denuncia a Pedro Macanaz -entonces Secretario de Gracia y Justicia-, remitida desde Salamanca y bajo el nombre de Manuel Puyol⁵, contra siete destacados liberales locales, como lo eran Francisco de Sales Cantero -catedrático de Economía Política y Jefe Político-, Esteban Mejía -Intendente-, José Ledesma -abogado, notario público y secretario de la Universidad-, Baltasar Prieto Cerezo -cura del lugar de Carnero y miembro del Claustro universitario-, Miguel Martel -catedrático de Filosofía Moral y medio-rationero en la Catedral-, Andrés Castañón -canónigo en la misma y catedrático de Prima de Cánones y de Historia Eclesiástica- y el presbítero Juan Justo García -catedrático de matemáticas también en la Universidad-. La delación incluía una serie de cargos de manera genérica, por los cuales se les suponía "adhesión a las instituciones de las Cortes, al Gobierno Yntruso, y expresiones proferidas contra S.M.". Acusaciones contradictorias que en definitiva evidencian la fragilidad de los cargos imputados, centrados únicamente en la calidad de liberales de estos procesados⁶.

Es preciso hacer dos observaciones con respecto a la composición de los implicados, la primera de las cuales sería la de destacar la presencia de los cuatro eclesiásticos, reivindicando con ello la figura de determinados miembros de este colectivo (la individualidad, no la corporatividad) como destacados receptores donde prendieron las nuevas corrientes ideológicas del siglo (reformismo, bonapartismo, liberalismo).

En segundo lugar, sobresale la circunstancia de que seis de los siete encausados en este proceso pertenezcan o tengan una relación directa con la Universidad (Mejía estaba vinculado al ejército), lo que indica la especial incidencia que el mismo tuvo en el estudio salmantino, y de manera general todo el proceso represivo iniciado en estos momentos (como lo atestiguan igualmente las escasas

⁴ Aunque es una ausencia notable en las dos historias más recientes realizadas sobre la Universidad de Salamanca -por la especial incidencia que sobre ella tuvo-, donde o no se trata o se hace muy someramente, como la de AA.VV., *La Universidad de Salamanca* (3 vols.), Salamanca, Universidad, 1.989, y Agueda Rodríguez Cruz, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Fundación Ramón Areces, 1.990.

⁵ Manuel Puyol y Brunet, natural de la villa de Copons (Cataluña), era vecino y del comercio de la ciudad de Salamanca -desde al menos comienzos de siglo-, A.H.M.SA., Cajs. 1.135 y 1.425 (s.c.); v. también su testamento en A.H.P.SA., P.N. n° 5.927, flo. 139-149 (19-II-1.821).

⁶ Para el desarrollo del proceso, v. el documento que Cantero presentó al Claustro de la Universidad con fecha de 4-V-1.820 -y que recogía su indulto- con el fin de reivindicar los años que estuvo en prisión como ganados para su jubilación, A.U.SA. 266, *L.C. de 1.819-1.824*, flo. 158-161. Arbitrariedad ya puesta de manifiesto -aludiendo al grueso de los procesos- por M. Artola, *Antiguo Régimen*, 187.

referencias bibliográficas sobre el tema). Por ello, es preciso poner en relación la purga sufrida por la Universidad con el *Plan de Estudios* que ésta presentó a las Cortes en 1.814⁷. Un sector relevante del profesorado de la misma se había alineado con las nuevas tendencias intelectuales del momento (reformismo, liberalismo, etc.), evidenciando las escasas perspectivas ofrecidas por una Universidad tradicional, con claros síntomas de crisis, a una élite intelectual que tuvo que buscar su razón y sentido en las corrientes progresistas más allá de nuestras fronteras⁸.

A través de los informes pedidos con el objeto de recabar cargos que sumar a las causas abiertas se puede averiguar el origen de la delación. Los Sexmeros de la Tierra de Salamanca respondieron con este objeto a la petición que se les hizo por medio de la R.O. de 12-VI-1.816, y en su largo testimonio⁹ -relativo a Esteban Mejía, pero extensivo a todos los implicados- se ponen de manifiesto varias cuestiones. En primer lugar, que el origen de la causa judicial fue una delación, originada por "la maledicencia, la envidia y el resentimiento de sus enemigos" (y por lo tanto no en los cargos expuestos al comienzo del proceso), y materializada por varios vecinos de Salamanca contra sus oponentes -¿únicamente políticos?-. Que se *maquinó* a través de una *Junta* (por lo que el hecho de ir firmada personalmente -por quien no reconocerá ser su autor- no fue sino un intento de quedar en el anonimato), que celebraba sus reuniones -al menos- en una panera de la ciudad. Y finalmente, que entre los delatores destacó un eclesiástico, artífice del *pasquín* acusatorio contra el Intendente -y el resto de sus compañeros- (motivo por el que los jueces se vieron "en la precisión de tomar providencias serias")¹⁰.

⁷ Idea que ya fue avanzada por R. de Mesonero Romanos, *Memorias de un setentón*, M., 1.880 (reed. en M., Ed. Giner, 1.975), 133-114, y F. Araujo, *La reina del Tormes. Guía histórica descriptiva de la ciudad de Salamanca*, 1.884 (reimpr. en 1.984 por C.A. y M.P. de S.), 110-111. El *Informe de la Universidad de Salamanca sobre Plan de Estudios, o sobre su fundación, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible: con cuyo motivo presenta un proyecto de Ley sobre la Instrucción Pública* (Salamanca, 25-I-1.814 -publicado por V. Blanco en 1.820-), ha sido estudiado por M. Gómez Martín, *Las reformas educativas de principios del siglo XIX*, Salamanca, C.E.S., 1.974, 71-83 (reproduce su estudio preliminar, p. 97-124).

⁸ La decadencia científica de la Universidad y la forja del grupo reformador a partir del último cuarto del siglo XVIII ha sido descrita por S. Rodríguez Domínguez, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón Salas y Cortés*, Salamanca, Universidad, 1.979. Es preciso consultar también en este sentido el acertado análisis de M.A. Perfecto García y J. García Martín, "Los reformadores de la Universidad de Salamanca en la transición al liberalismo", *Salamanca, Revista de Estudios* n° 39 (1.997) 295-319. También J. Beneyto Pérez, *La escuela iluminista salmantina*, SA., 1.949.

⁹ Borrador del *Informe* de los Sexmeros (Salamanca, 26-VI-1.816), A.H.M.SA., Caj. 937 (37).

¹⁰ Aunque de momento nada se puede adelantar en cuanto al autor del pasquín, a través del mismo se descubre a otro represaliado relacionado con este asunto. A comienzos de 1.817 se encontraba arrestado el presbítero Marcos Bellido por orden del Gobernador P.M., en estos momentos el brigadier José María Cienfuegos, acusado de "[h]aber desfijado un Pasquín", oficio de Cienfuegos al Ayuntamiento de 15-III-1.817, A.H.M.SA., Caj. 1.338 (s.c.). Bellido, natural de Aldearrubia y teniente beneficiado de San Julián y Santa Basilisa, sufrió catorce meses de "larga y penosa prisión", y un largo proceso judicial posterior, que a estas alturas había acabado con sus escasos bienes, v. su testamento (Salamanca, 30-XII-1.817) en A.H.P.SA., P.N. n° 5.924, flos. 454r-v y 455r-v, e *ibidem*, flo. 793r-v (20-XI-1.817), donde se desprende de la mitad de su casa para hacer frente a un crédito -estipulado en más de 8.000 rs.- "para el seguimiento de un Pleyto que tiene pendiente y es público". Cienfuegos tomó posesión del citado cargo a finales de 1.814, v. su *Carta* (Madrid, 30-X-1.814) dando

Este *informe* también es revelador de la situación provocada en la ciudad por estas circunstancias, y cómo son encajadas por sus habitantes (en un ambiente de clara división y revanchismo, siendo los liberales relegados al ostracismo, enjuiciados y con grandes dificultades se hacen oír), sorprendidos y abatidos por los acontecimientos, y expectantes sobre su resultado. Y ello no sólo por la existencia del *pasquín* y la presencia de José María García Carrillo en la ciudad siguiendo las causas abiertas (“orijinadas por acusaciones de los que se suponen ser los mismos delatores”), sino también por la prisión de “personas muy consideradas y de un mérito patriótico”, y por la misma salida de Mejía de la ciudad¹¹.

Situada la delación, el proceso judicial fue el siguiente: ésta fue remitida - por R.O. de 24-V-1.814- a Manuel Caballero del Pozo -catedrático también en Salamanca-, para que interrogase al citado Manuel Puyol, siendo la orden que si se ratificaba en lo denunciado, se procediese inmediatamente a sus respectivos arrestos y al secuestro de sus papeles, al ser “notorios, como se suponía, los excesos indicados”¹². En el interrogatorio Puyol manifestó “no ser suya la representación y que tampoco conocía la letra”, por lo que Caballero devolvió la declaración al ministerio, a pesar de lo cual se inició el proceso judicial.

El expediente fue remitido el 16 de junio a Francisco Leiba -ministro de la Junta de Policía-, quién lo volvió a remitir al *comisionado* para que tomase informes reservados sobre su contenido y se diese cuenta de su resultado. Éste incorporó cinco

parte de su nombramiento, A.C.SA. 67, flo. 626r-v (4-XI-1.814), e *ibidem*, flo. 636r (5-XII-1.814), donde se notifica que ya ha tomado posesión.

¹¹ Ya M. Villar y Macías destacó las “rencorosas venganzas del partido dominante”, *Historia de Salamanca*, Salamanca, 1.887 (reimpr. en ésta en 1.975), IX, 58. Gil Novales [DBTL, 271] cita a Carrillo como Magistrado de la Chancillería de Valladolid de 1.815 a 1.821.

¹² Manuel Caballero, diputado en las Cortes de Cádiz, era de “probada fidelidad absolutista”, siendo el encargado de realizar, además de éste cometido, un informe en el que, de manera general, se incluyesen los cargos que podrían servir para encausar a los liberales más destacados de aquellas Cortes, v. M.A. Perfecto García y J. García Martín, “Salamanca y las Cortes de Cádiz. Estudio político-social de los diputados salmantinos”, en *SALAMANCA. Revista Provincial de Estudios* núms. 29-30, 1.992 (especialmente p. 220-222), quienes reproducen la R.C. de 6-VI-1.815, por la que se le nombró Oidor de la Real Chancillería de Valladolid y visitador de la Universidad de Salamanca, “en pago a la lealtad demostrada a Fernando VII y la religión católica en las Cortes de Cádiz”, *ibidem*, 242; y *Copia literal de los Ynformes pedidos a varios sugetos con fecha 21 de Mayo de 1.814, para poder, en su virtud, formar Cargos a los Diputados, presos desde 10 del mismo mes, por no hallarse noticia ni documento alguno contra los dichos, ni en las Secretarías del Despacho, ni entre los papeles que al tiempo de su arresto fueron sorprendidos a los mismos; según consta del Ynforme dado por los Jueces de Policía, que también va inserto*, B.N./Ms. 12.463, dentro del cual se encuentra el realizado por Caballero (p. 115-133), fechado en Salamanca el 11-VI-1.814 (no obstante, fue el último en remitir su informe, v. I. Lasa Iraola, “El primer proceso”, 355). Es preciso añadir que en la misma *Copia literal* es citado el catedrático Diego Antonio Ramos Aparicio -futuro alcalde primero constitucional en 1.822- como “dentro del grupo liberal tendente a exaltado”, v. los informes nº 10 (dado por el Conde de Vigo) y nº 15 (de Tadeo Garate), *ibidem*, p. 41-42 y 67 (no citado por M. Caballero). En septiembre de 1.816 se notificó que había muerto en Madrid (siendo catedrático jubilado de Prima de Cánones, “su Rector, y Oidor honorario de la Chancillería de Valladolid”), A.C.SA. 68, flo. 136v-137r (E/30-IX-1.816). Por lo que es preciso corregir a Gil Novales [DBTL, 108], pues le sitúa en 1.820 como “jubilado de catedrático, [que] es visitador de la Universidad”.

interrogatorios más, que devolvió, junto a su informe, al mismo Leiba. Siguiendo el desarrollo, los jueces de policía consultaron al Rey, y en consecuencia se expidió la R.O. de 20-VIII-1.814, para que el Regente de la Chancillería de Valladolid comisionase un letrado de su satisfacción, a fin de que instruyese el sumario de los delitos que resultasen y se atribuían a los siete encausados, "abocando las causas que hubiese pendientes contra ellos, procediendo a su prisión y ocupación de papeles", hecho que se llevó adelante sin la ratificación ni confirmación de Puyol, poniendo de manifiesto que el objeto final no era otro que enjuiciar el aparato político-social del liberalismo local.

El Regente comisionó el 5 de septiembre a Martín de Zatarain¹³, quien inició el sumario, devolviendo posteriormente todas sus piezas al Ministerio de Gracia y Justicia. Por éste conducto -con remisión de los procesos- se comunicó la R.O. de 4-V-1.815, para que dicha Chancillería conociese de las causas, mandando consultar la sentencia que recayese. Esta Real Orden también ordenó que el Alcalde del Crimen José María García Carrillo pasase a Salamanca a instruir el sumario, que una vez concluido lo remitió a la sala.

Aquí ya se presentaron los encausados, a los que se les entregaron los respectivos procesos para que contestasen a la acusación fiscal. Aunque la delación e imputaciones eran las mismas, la causa judicial y su posterior resolución fue individual, a pesar de lo cual la reposición de todos ellos será paralela, confirmada en fechas cercanas.

Se conoce la contestación de Cantero¹⁴, quien solicitó -y se le concedió bajo fianza- su libertad, comenzando el pleito "con testigos e instrumentos". Como conse-

¹³ Martín José de Zatarain, destacado miembro del partido absolutista local y fiel defensor de los postulados del "altar y el trono", era "hijodalgo notorio de sangre", natural de la villa de Asteasu -donde nació en 1.768- provincia de Guipúzcoa. Había estudiado en los Reales Estudios de San Isidro, ingresando en la Universidad de Salamanca en 1.786 (cuando contaba con 18 años), donde fue colegial en el de Santa María de los Ángeles, cursando con una beca ganada por oposición. En la misma Salamanca recibió los grados de bachiller, licenciado y doctor en leyes, en cuya Universidad ejerció su carrera docente. Fue presidente y nombrado Fiscal de la Academia Civil y Política de la Universidad; Director de la Real Academia de Leyes; abogado de los Reales Consejos y del Colegio de Abogados de Salamanca; v. *A.U.S.A.*, 2111, e *ibidem* 555, *Exámenes*, flo. 205v (15-XI-1.786). En marzo de 1.814 es, además de catedrático en la Universidad, "Diputado Mayor del Ilustre Colegio Monte Pío de Abogados" de Salamanca. Finalmente, su condición de absolutista también quedará claramente reflejada en sus posteriores actuaciones a lo largo del Trienio Liberal.

¹⁴ Francisco de Sales Cantero era natural de Cobarrubias, arzobispado de Toledo, contando con 50 años en 1.815. Realizó todos sus estudios en Salamanca, donde ingresó en 1.781, adquiriendo el grado de bachiller en leyes el 26-VI-1.787. Fue un jurista de avanzadas ideas liberales, y que desde 1.791 en que recibió los grados mayores de licenciado y doctor, estuvo siempre vinculado a la Universidad de Salamanca, desempeñando varias cátedras (de Instituciones Civiles desde 1.801, de Economía Política desde 1.807, de Prima de Leyes de Toro y Práctica desde 1.817), *A.U.S.A.* 555, *Exámenes*, flo. 171v, *ibidem* 762, *Bachilleramientos*, 1.782-1.788, flo. 364v, e *ibidem* 800, *Libro de Grados Mayores*, 1.786-1.793, flo. 292, 309 y 320. Desarrolló una importante labor política en la primera etapa liberal -que continuará en el Trienio Liberal-, siendo nombrado Corregidor de Salamanca tras la entrada de las tropas españolas en la ciudad en junio de 1.812. Posteriormente lo será como Jefe Político -y presidente de la Diputación Provincial-, v. *Manifiesto de los trabajos de la Diputación Provincial de Salamanca en su primer año de sesiones*, oficina de D. Juan Vallejera, Salamanca, 1-III-1.814 (donde se recogen sus actuaciones al frente de la misma). También fue Juez interino de primera Instancia (por R.O. 10-II-1.814 fue nombrado Juan de Dios Alonso y Herrera).

cuencia de todo ello, y a pesar de las contradicciones de las causas que se les imputaban (al mismo tiempo se les supone “adhesión a las nuevas Ynstituciones de las Cortes [y] al gobierno Yntruso”), sufrieron prisión durante un período cercano al año y medio, entre los cursos 1.815-1.816 y 1.816 y 1.817. Cantero estuvo preso trece meses entre dichos dos cursos, de los que “el primero no completó, y el segundo faltó por completo”¹⁵.

No obstante, el proceso de depuración -que será similar para el resto de los encausados en el mismo- duró los seis años de absolutismo, que en palabras del mismo Cantero le supuso “una causa criminal por opiniones políticas, y en vindicación de mi honor, desde la venida del Monarca hasta fines de Diciembre de 1.819, (...) una persecución sangrienta que duró seis años”¹⁶. Y ello porque la final sentencia exculpatoria -comunicada al Rey con fecha 10-XI-1.818, a consecuencia de la R.O. de 4-V-1.815 que mandaba consultar el fallo que recayese- no tuvo efecto hasta la R.O. de 8-XII-1.819 (de la que quedó enterado el fiscal de la Chancillería de Valladolid el 18 del mismo, quien la remitió el 9-III-1.820, y de la que se dió cuenta en Claustro de Diputados del 4 de mayo). Por la misma fueron declarados -a excepción de Mejía- libres de todas las imputaciones, quedando absueltos incluso de las costas, y mandando además que no le “sirba de impedimento dichas causas para sus ascensos y prerrogativas que les pertenecen”.

Pero a estas alturas se ha producido un considerable giro político en el país, instalándose de nuevo el liberalismo en el poder a consecuencia de la revolución de 1.820. Así, paralelamente a la conclusión de la causa judicial, fueron repuestos en sus anteriores empleos (por R.O. de 19-III-1.820 Cantero fue repuesto como Jefe Político de Salamanca), y con ambas determinaciones comenzarán sus gestiones para que les reconociesen los años en prisión como ganados para la jubilación.

El mismo recorrido podría hacerse con el resto de los procesos. Los Catedráticos de la Universidad y miembros del Cabildo Andrés Castañón y Miguel Martel¹⁷ fueron arrestados y retenidos en el Convento de Santo Domingo desde al

¹⁵ A.U.SA. 266, fol. 156r-v. También apunta su separación, sin mayores detalles, E. Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Vol. II: *La Universidad de Salamanca. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca, Impr. y L. de F. Núñez, 1.917, II, 727-728. A finales de agosto de 1.817 se notificó en la Universidad la libertad y desembargo de sus bienes, N. Cuesta Dutari, *El maestro Juan Justo García, Presbítero natural de Zafra (1.752-1.830), segundo catedrático de Álgebra de la Universidad de Salamanca desde 1.774, y creador de su colegio de Filosofía en 1.792* (2 vols.), Salamanca, Universidad, 1.974, II, 160.

¹⁶ Representación de Cantero al Srio. de Estado de Gobernación (Salamanca, 13-IV-1.822), A.U.SA. 266, fol. 589. Y ello a pesar de que el R.D. de 26-I-1.816 ordenó cesar “las comisiones que entienden en causas criminales”, en un intento por evitar las arbitrariedades originadas por las delaciones (fijando un plazo de seis meses para que finalizasen “todas las causas procedentes de semejante principio”), oficio de Mejía -como Intendente- al Ayuntamiento de 7-III-1.816, con el que remite el citado RR.DD., A.H.M.SA., Caj. 1.433 (s.c.). Sobre todo esto, y el proyecto de amnistía redactado por Cevallos, y que sería promulgado finalmente -en sentido restrictivo- el 29-IX-1.816, v. J. Fontana, *La quiebra*, 139-150. Por R.O. de 29-V-1.817 se volvieron a pedir informes, “muy reservadamente, acerca de una amnistía general o con excepciones, o una medida conciliatoria”, referida tanto a los afrancesados “como a los comprendidos vajo el título de opiniones políticas”, A.D.SA./M-788.

¹⁷ El canónigo Castañón era natural de Rodiezmo (Obispado de Oviedo), donde nació en 1.762, A.U.SA. 555, *Exámenes*, fol. 167r. Bachiller en Artes en Avila en noviembre de 1.781, a finales del

menos comienzos de junio de 1.816, siendo trasladados a los pocos días al "Real Seminario de San Carlos". Situación que se produjo a pesar de las gestiones del Deán y Cabildo de la Catedral, el cual activó todos sus mecanismos de defensa con este motivo¹⁸.

Además de la prisión, sus rentas fueron embargadas con fecha 23-IX-1.816, a pesar de lo cual nunca quedaron totalmente desamparados, pues por Providencia de 29 de octubre se les asignaron 30 rs. diarios "para sus alimentos" -con efecto retroactivo desde el 23 de septiembre- sobre el fondo de sus prebendas: a Castañón 15 rs. por su cátedra y otros 15 rs. por su prebenda como canónigo, y a Martel 20 rs. por su cátedra y 10 rs. por su prebenda como medio racionero¹⁹.

Su puesta en libertad y desembargo de rentas se produjo a raíz de sendos Autos de la Chacillería de Valladolid -de 23 de junio y 15 de julio de 1.817 respectivamente-, reincorporándose de nuevo al desempeño de sus anteriores funciones, a pesar de lo cual, la orden definitiva no llegará hasta la R.O. de 8-XII-1.819²⁰. En su consecuencia, Carrasco solicitó a la Universidad -en julio de 1.820- que le validasen los cursos que estuvo retenido -con 9 faltas en el de 1.815-1.816 y todo el curso completo de 1.816-1.817-, con el fin de que le contasen a la hora de su jubilación, "por haber sido su prisión inculpable"²¹. La rehabilitación plena llegó para Martel con la R.O. de 13-VI-1.820 -vista en la Universidad el día 23-, por la cual se ordenaba "que se reponga a Martel y García -Juan Justo-, Catedráticos jubilados y a

mismo mes y año ingresó en la Universidad de Salamanca -siendo colegial en el Militar del Rey-, donde continuará todos sus estudios y su carrera docente, *ibidem*, *Bachilleramientos*, 1.777-1.782, flo. 325v, e *ibidem*, *Bachilleramientos*, 1.782-1.788, flos. 162r y 265r. Es preciso anotar aquí que el *patriota* Castañón ya había sufrido con anterioridad dos purificaciones por su pretendida filiación afrancesada, debido a la concesión de su canon- jía (por R.O. 24-I-1.808, pero de la que se posesionó durante el *gobierno intruso*), primeramente por la Regencia, y posteriormente por la reacción absolutista, de las cuales salió indemne, v. la R.O. de 29-X-1.812, y el *Informe* que en su consecuencia emitió el Ayuntamiento (Salamanca, 25-VIII-1.813), A.H.M.SA., Caj. 1.411 (s.c.); y la *carta-oficio* de la Real Cámara (Madrid, 24-IX-1.814), A.D.SA./M-790.

La media ración le fue concedida a Martel por Provisión de 10-XII-1.807 [A.C.SA., Caj.48, Leg.2, N°94], que dejará el 21-VI-1.832 para tomar posesión al día siguiente de la dignidad de Arcediano de Medina, *ibidem*, Caj.44, Leg.4, N°7. Un acercamiento a su biografía en C. Calles, "La revolución de 1.820 en Salamanca" (*Anexo I*) -de próxima aparición-; v. también M. Gómez Martín, *Las reformas educativas*, 71-72.

¹⁸ *Representación* de Castañón y Martel al Cabildo, A.C.SA. 68, flo. 88v-89r (5-VI-1.816).

¹⁹ Para la prisión y embargo de Castañón y Martel v. *Sobre arresto, embargo de rentas y libertad de (...)*, A.C.SA., *Caj.28, Leg.1, N°83*. También los oficios de Carrillo de 22 de septiembre, 22 y 31 de octubre, *ibidem* 68, flo. 132v-133r, 152r-v y 156v-157r (23-IX, 25-X y 6-XI-1.816).

²⁰ Para la libertad y desembargo, v. oficios de Cienfuegos al Deán y Cabildo de 28-VI-1.817 y de 19-VII-1.817 (determinaciones ejecutadas el 9 y 23 de julio respectivamente), *Sobre arresto*. N. Cuesta Dutari [*El Maestro*, II, 159], expone que la libertad y desembargo de rentas de Castañón fue paralela a la del secretario de la Universidad José Ledesma, y que la libertad de Martel se notificó en el Claustro pleno del 28 de julio. V. también la *Exposición* que Castañón y Martel remitieron al Cabildo con motivo de la expedición de la R.O. de 8-XII-1.819, A.C.SA. 68, flo. 628v (20-XII-1.819).

²¹ Oficio de Castañón al Claustro -acompañando una copia de la sentencia confirmada por S.M.-, quien acordó validarle los dos cursos, A.U.SA. 266, flo. 257-264 (C.P.-D. de 21-VII-1.820).

Núñez -Toribio-, Bibliotecario Mayor, a sus respectivos destinos y se les indemnice de los perjuicios que han sufrido durante dicha separación”²².

La resolución para Juan Justo García fue igualmente inmediata, pues en el Claustro Pleno de 22 de agosto de 1.817 se leyó la determinación que mandaba ponerle en libertad y desembargar sus bienes. Lo mismo ocurrió con el secretario de la Universidad, el licenciado José Ledesma, quién, ya libre a finales de junio de 1.817, se ofreció a la Universidad el 30 del mismo para desempeñar su anterior empleo, acordando la Universidad que volviera a hacerse cargo de la secretaría²³.

El licenciado Baltasar Prieto Cerezo fue “Beneficiado, Rector y cura propio” del lugar de Carnero (desde 1.805 hasta 1.846); estuvo relacionado igualmente con la Universidad, pues formaba parte “del Gremio de la Real Universidad de Salamanca”, y era también “Abogado de los Reales Consejos”. En cuanto a la represión sufrida, los *Libros de Bautismos* de Carnero dejan constancia de una ausencia de casi año y medio, comprendida entre abril de 1.816 y agosto de 1.817²⁴, fechas que se corresponden con la separación sufrida por el resto de los procesados.

El cuanto al proceso del Intendente Esteban Mejía²⁵, aunque tuvo el mismo origen que sus compañeros, su desarrollo fue ligeramente posterior (al menos en

²² A.U.S.A. 266, flo. 205r-v, 206r-v y 207r-v. Misma reposición para los que -aparte del proceso sufrido por delación- además fueron incluidos -como se verá más adelante- en la R.O. de 16-IX-1.816.

²³ N. Cuesta Dutari, *El Maestro*, II, 159-160 (también A. Gil Novales, *DBTL*, 269).

²⁴ A.D.S.A. 172/1, *Libro de bautizados del lugar de Carnero. Libro I, desde 1.663 a 1.827, y Libro II, desde 1.828 a 1.851*. La última partida de bautismo firmada en este período corresponde al 3-IV-1.816 (*ibidem*, I, flo. 182r), retomando su labor el 7-VIII-1.817 (*ibidem*, I, flo. 190r). Durante su ausencia le suplió Fr. Bartolomé Carpintero, Teniente cura de Carnero (*ibidem*, I, flo. 188r a 190r); después de su reincorporación no firmó las partidas correspondientes a la época de su separación. Las mismas fuentes atestiguan su presencia desde 1.805 hasta 1.846, aunque se pueden observar otras ausencias puntuales: de 21-IX-1.811 a 24-V-1.813, que él explica por la presencia de los franceses en la zona, según anotación marginal en A.D.S.A. 172/8, *Libro de fábrica de la Yglesia del lugar de Carnero, 1.784-1.876*. Posteriormente también se constata otra ausencia desde 4 de octubre a 12 de diciembre de 1.824.

²⁵ Las primeras noticias que se pueden aportar sobre Esteban Mejía le vinculan con Ciudad Rodrigo, donde en 1.807 figura y forma parte de la “Junta de Gobierno del Hospital de la Pasión”, y también como “Mayordomo de Hacienda” de su Ayuntamiento, A.H.M.S.A., Caj. 1.345 (s.c.). Formó parte de la Junta de Defensa de Ciudad Rodrigo -como capitán retirado-, creada el 5-VI-1.808; tras la capitulación de la plaza, los miembros de la Junta fueron detenidos y conducidos a pie a Salamanca, Mateo Hernández Vegas, *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad* (2 vols.), Ciudad Rodrigo, Ed. Cabildo de Ciudad Rodrigo, 1.982 (2), 338 (n. 1); y D. Nogales Delicado, *Historia de la M.N. y L. ciudad de Ciudad Rodrigo*, Estbto. tigrfo. de Ángel Cuadrado y Rosado, 1.882 (reed. en M., Impr. Revellés, 1.982), 119-120 (n. 1), y 140. Intendente de la provincia de Salamanca desde junio de 1.812 -en que entran las tropas españolas en la ciudad- hasta el 12 de septiembre del mismo año, en que fue nombrado Juan Lozano de Torres -Secretario de Gracia y Justicia posteriormente bajo la reacción fernandina- para desempeñar el empleo, v. los oficios de Mejía y de Lozano de Torres al Cabildo de 12-IX-1.812, A.C.S.A. 67, flo. 283v (16-IX-1.812). Volverá a desempeñarlo durante la primera etapa constitucional (1.813-1.814), en el que fue confirmado por R.D. de 20-VIII-1.814 y R.C. de 9-I-1.815, “con el sueldo, honores y prerrogativas de este destino que tenía con el anterior Gobierno”, figurando como tal entrado 1.816, v. los oficios de Mejía de 18-I-1.815 a Cienfuegos y al Cabildo de la Catedral (ofreciéndose con este motivo nuevamente), A.H.M.S.A, Caj. 1.460 (s.c.), y A.C.S.A. 67, flo. 648v (20-I-1.815). Delatado y procesado posteriormente -tuvo incluso que salir de la ciudad-, será repuesto en la Intendencia de la provincia de Salamanca por R.O. de 1-V-1.820. Por lo tanto, es preciso

marzo de 1.816 seguía como Intendente, mientras que su causa está abierta al menos en octubre de 1.817), situación que pudiera tener explicación en el hecho de que las causas de aquellos eran relativas a personas relacionadas con la Universidad, Institución en la que la represión del momento puso toda su atención. De todas formas, se le imputó igualmente “adhesión a las máximas e instituciones de las llamadas Cortes Extraordinarias, y otras cosas”²⁶.

Mejía reaccionó redactando una *Representación* dirigida a S.M. con el fin de “vindicar su conducta contra una delación”, a consecuencia de la cual se pidió -por R.O. de 12-VI-1.816- que las corporaciones locales informasen “reservadamente y a la mayor brevedad” sobre su instancia. La respuesta -ya citada más arriba- ofrecida por los Sexmeros era del todo favorable a Mejía (aún sin conocer el motivo de su apoyo al Intendente, parece que su alegato era objetivo), a pesar de lo cual no se olvidaron de mostrar un comprensible ejercicio de fidelidad realista. Por ello consideraban justo el que se le oyese en juicio, “donde se liquide la verdad y se acrisole la inocencia, quedando a cuvierto el buen nombre y [h]onor de este Pueblo y Provincia”. Estos deseos eran extensivos al resto de los encausados, pues esperaban que esta misma gracia se concediera “a las demás causas que [h]aya de esta naturaleza en la ciudad y Provincia, para que enfrenados los resentimientos, se restituya el sosiego y la alegría a toda <h>ella”.

También se conoce una copia de la contestación dada por el Cabildo, a comienzos de julio de 1.816, con el mismo motivo. Aunque se ignora la autoría del informe, no cabe duda que sus mentores fueron miembros del grupo más reaccionario del Cabildo, a pesar de lo cual el Intendente tampoco salió malparado, siguiendo la misma línea que el anterior²⁷.

Como consecuencia de la “prueba intentada” por Mejía a través de su *representación* reclamatoria, se trasladó a Salamanca -en comisión y por mandato de la Chancillería de Valladolid y de Cienfuegos- el citado P. Ortiz y Arín para evacuar las diligencias. Entre los pasos dados en este momento es preciso destacar el

corregir a A. Gil Novales, [DBTL, 426], pues le sitúa como Intendente desde 1.815 a 1.823 (y jubilado a partir de 1.820).

²⁶ Constatándose una vez más la vaguedad de las imputaciones, v. el oficio del comisionado Peregrino Ortiz y Arín al Ayuntamiento de 18-X-1.817, A.H.M.SA., Caj. 1.338 (s.c.); a pesar de ello, no estaba incluido en la R. Resolución de 13-VIII-1.816, la cual ordenaba “que a los Intendentes que sirvieron bajo el Gobierno Intruso, o fueron nombrados por él, si se hubiesen expatriado no se les permita regresar a España”, *ibidem.*, Caj. 1.342 (s.c.). Mejía fue denunciado también por el comandante del resguardo Miguel Ortega, quien representó a S.M. manifestando “los males que sufre esta provincia, y aún la Nación, por los muchos afrancesados y constitucionales que dice hay todavía en ella, pintando con los más feos colores la conducta política de los Yndividuos de la Junta de Clasificación de empleados”, destacando entre ellos al Intendente Mejía, al Tesorero de Rentas -José Narciso Torrecilla- y al Administrador de Rentas Estancadas -Narciso Ibarra-, v. la petición *reservada* de Martín de Garay (Madrid, 3-II-1.817) en A.D.SA., M-788.

²⁷ *Informe reservado dado al Rey N.S. sobre una solicitud hecha por D. Estevan Mexía, Yntendente de esta Ciudad y Provincia, tratando de vindicar su honor contra delación* (Salamanca, 4-VII-1.816), A.C.SA., Caj.43, Leg.3, N°24. N. Cuesta Dutari [El Maestro, II, 148] cita una *Proclama* de Mejía como Jefe Político en funciones (Salamanca, 31-V-1.813), en que la Inquisición era atacada duramente, sin duda un argumento más para su persecución (las tropas españolas y aliadas entraron en SA. en este mes de mayo).

“pedimento” que realizó Joaquín Mejía (hermano y apoderado de aquél), para que el Ayuntamiento diese testimonio de la R.O. de 15-IX-1.804, por la cual el procurador Diego López Sopena era condenado a “no ejercer jamás empleo público”²⁸. De este testimonio no se puede concluir que Sopena fuese uno de los delatores -aunque pudo haberlo sido-, y parece más lógica su actuación como procurador en contra de Mejía en el proceso, lo que por otra parte desvela su posicionamiento político reaccionario (al menos en este momento).

Esta causa judicial supuso la separación de Mejía como Intendente, el cual no volverá a ejercer hasta mayo de 1.820, al ser repuesto por R.O. de primero de dicho mes de mayo.

Pero, además de las delaciones, el liberalismo local sufrió también las disposiciones oficiales, cuyos procesos resultaron ser paralelos a los anteriormente citados. Así, el mismo recorrido podría hacerse para el caso de Toribio Núñez, también relacionado con la Universidad²⁹ que, sin formar parte en el proceso por delación anteriormente descrito, se encontró incluido en el citado R.D. de 16-IX-1.816 -a propuesta de los *visitadores* Manuel Caballero del Pozo y Jerónimo Castellón³⁰-, por la cual se ordenaba separarlo de su destino como bibliotecario. Como consecuencia de la misma se *retiró* a la villa de Piedrahíta en los últimos días de 1.816 hasta el restablecimiento del régimen liberal en 1.820. Parece que su caso fue aún más dramático que alguno de los citados anteriormente, pues se vio en la precisión de solicitar al Rey (con fecha 21-IV-1.817) algún tipo de renta para ayudar a mantener a su familia³¹. Su completa reposición llegaría -junto con la de Martel y Juan Justo García- con la R.O. de 13-VI-1.820.

Las diferentes causas judiciales abiertas fueron concluyendo, poniendo en libertad y desembargando las rentas de los procesados. A pesar de lo cual, ninguno de ellos fue rehabilitado completamente hasta el nuevo período liberal del Trienio. Fue aquí donde desarrollaron su gran labor política e intelectual (aunque esto ya forma parte de otro tema).

Finalmente, conviene señalar un hecho bastante común en estos momentos, el cual supuso la separación de determinados empleados -sin causa judicial abierta- por el mero hecho de profesar ideas contrarias a la reacción emprendida en 1.814 -

²⁸ V. el citado oficio de Ortiz y Arín al Ayuntamiento de 18-X-1.817, A.H.M.SA., Caj. 1.338 (s.c.) ; el Ayuntamiento de Salamanca acordó dar dicho testimonio en la sesión del 27 del mismo.

²⁹ El doctor Toribio Núñez era el bibliotecario de la Universidad de Salamanca desde 1.812. Nació -de origen noble- en la villa de Coca (Obispado de Segovia) en 1.766, ingresando en la Universidad en 1.780, donde continuará todos sus estudios, aunque sin demasiada fortuna en la carrera docente. Caracterizado por sus posiciones liberales, fue seguidor y traductor de Bentham, desarrollando su gran labor política e intelectual durante el Trienio. Murió en Sevilla en 1.834, lejos de su tradicional destino.

³⁰ Castellón estuvo en Salamanca -al menos- entre junio y septiembre de 1.815, A.C.SA. 67, flo. 681v (5-VI-1.815), e *ibidem* 68, flo. 21r-v (15-IX-1.815), donde el Cabildo deja constancia de la visita que le hacen con motivo de su despedida; v. C. Romey, *Historia de España*, Barcelona, 1.839-1.845, p. 360 (n.), citado en J. Fontana, *La quiebra*, 88 (y n. 9).

³¹ N. Cuesta Dutari, *El Maestro*, II, 159. Sobre su retiro en Piedrahíta, y la atracción de la casa de su cuñado Somoza, v. Nicolás de la Fuente Arrimadas, *Fisiografía e Historia del Barco de Ávila*, Ávila, Tipogr. de Senén Martín, 1.926 (reed. Barco de Ávila, 1.983), t. II, 170-171.

suplidos por personas con una ideología acorde al momento-, situación que supuso grandes traumas a nivel personal³², no rehabilitados hasta el R.D. de 19-IV-1.820.

II. REPRESIÓN HACIA LOS AFRANCESADOS

Un segundo grupo ideológico en quien la represión fernandina se dejó notar fue el de los conocidos por *afrancesados*. La amputación que sufrió la sociedad salmantina en este campo, reflejada particularmente en la Universidad y en el Cabildo de la Catedral, no fue menor que la expuesta para el caso del liberalismo. La purga desatada por Fernando VII contra aquellos fue -al igual que para los liberales- inmediata a su instalación en el trono absoluto, pues el día de San Fernando -fecha esperada para una posible amnistía general- se expidió el Decreto que “condenaba a expatriación perpetua a todos los que hubiesen recibido o conservado cargos políticos, dignidades eclesiásticas o empleos en la policía o en el ejército”, en clara contradicción con los pactos firmados en Valençay en diciembre anterior. Incumplimiento que motivó la reacción de las cancillerías europeas, aunque sin ningún resultado³³.

No obstante, en la mayor parte de las ocasiones supuso la continuación de las purificaciones emprendidas tras su salida de la ciudad; incluso hubo casos que se remontan más tiempo, contextualizados en los vaivenes provocados por el desarrollo de la guerra. Ya se ha citado el caso de Andrés Castañón en este sentido, pero se pueden anotar otros que, en número cercano a los treinta, vendrían a significar esta idea³⁴. El hecho de haberse situado en el partido pro-francés conllevó el que consiguiesen los mejores empleos y dignidades -al tiempo que el odio de los patriotas-, por lo que es preciso distinguir el afrancesamiento ideológico del de conveniencia³⁵.

³² A. Gil Novales, “La contrarrevolución fernandina (1.814-1.820 y 1.823-1.833)”, en *Historia 16*, junio 1.977, p. 7-26 (cita de la p. 11).

³³ M. Artola, *Los afrancesados*, p. 212 y 225-226 (quien reproduce el R.D. de 30-V-1.814, *ibidem*, 247-248); L. Barbastro Gil, *Los afrancesados*, 25. También A. Gil Novales, “La contrarrevolución”, p. 10.

³⁴ La primera salida de las tropas imperiales de Salamanca -a comienzos de agosto de 1.809- produjo la huida de sus partidarios -situación repetida en las posteriores evacuaciones-: la alta administración bonapartista (el marqués de Casa Calvo -comisionado regio-, el marqués de la Granja -Intendente-, Antonio Casaseca -corregidor-, Ventura de Salamanca -contador-), el elemento eclesiástico secular del Cabildo (los canónigos Marcelino Sánchez Rangel, Paulino Bonifaz, José Claudio Salgado, Juan Gorodogoicoa, el racionero Julián Gregorio Melón), representantes de la Universidad (el maestro Arrieta, Juan Márquez Duro, Fernando Chaves), algún hacendado (Manuel Salgado, los Urrero), y otra serie de partidarios hasta 21, J. Zaonero, *Libro de noticias*, 57. El diario anónimo *Noticias de Salamanca* (ed. por R. Robledo, “Los franceses en Salamanca según los diarios de la biblioteca universitaria (1.807-1.813)”, *SALAMANCA. Revista de Estudios* n° 40 (1.997), 173-211) sitúa la cifra de los que acompañaron a las tropas imperiales en 30, *ibidem*, 202-203.

³⁵ Sobre las diferentes categorías en el afrancesamiento, L. Barbastro Gil, *Los afrancesados*, 32 y 40. Conviene destacar la enorme capacidad de adaptación de determinados potentados locales en medio de los diferentes vaivenes políticos, v. J. Zaonero, *J. Libro de Noticias*, XXI, 60 (n. 133) y 80 (n. 175). A comienzos de siglo se comentaba que “los afrancesados, lo mismo clérigos que seglares, comenzaron a ambicionar los mejores puestos” -mostrando el elitismo del afrancesamiento-, para lo cual no

Lógicamente su situación -sobre todo la de los más implicados con el *gobierno intruso*- sólo se pudo mantener mientras la presencia de las tropas imperiales lo permitieron, y por lo mismo a la salida de éstas de la ciudad se vieron en la necesidad de seguirlas, en la mayor parte de las ocasiones hasta Francia³⁶ (expatriación aumentada a partir de 1.814 con la del grupo liberal), y que posteriormente se verían incluidos en el R.D. de 13-VIII-1.816.

Las depuraciones se centraron particularmente sobre los que habían obtenido algún tipo de empleo o dignidad de manos de las autoridades francesas, o los que detentándolo en el momento de su llegada, continuaron en ellos. Siguiendo este proceso, y comenzando por el Cabildo de Catedral, nos encontramos con que durante la presencia francesa en Salamanca se concedieron -con aprobación real- prebendas a Pedro Arrieta, Paulino Bonifaz, Juan Gorordogoicoa, José Recacho Alvarez, Gaspar Pérez Corral, Pedro Terreros, Domingo Román, José Claudio Salgado, Juan Notario y Juan Manuel Aldama³⁷. A ellos habría que sumar los que se decantaron positivamente por el partido francés, entre los que destacaron Marcelino Sánchez Rangel, Julián Gregorio Melón y José María Prichardo. Aparte de los que fallecieron antes de poder emigrar (Gorordogoicoa, Prichardo y Salgado), únicamente regresarían -durante el Trienio- para reincorporarse a sus prebendas Melón y Rangel.

Sin hacer un análisis pormenorizado de los continuos cambios que conllevó la frecuente entrada de tropas de uno u otro signo en Salamanca³⁸, conviene acercarnos a algún caso concreto para poder verificar esta situación, y que enlazaría con la posterior represión sufrida con la llegada de Fernando VII.

José Claudio Salgado, canónigo en la Catedral desde 1.801 (C.R. de 1 de febrero), sería uno de los más fervorosos promotores del doctorado de Thiébault, llegando a ser elegido -el 10-X-1.811- Gobernador Eclesiástico del Obispado. Por este motivo expidió una *Circular* a los párrocos de la Diócesis, en la que intentó estimular la obediencia a las leyes (francesas en estos momentos). Para llegar a tal dignidad *maquinó* -junto con otros afrancesados, como Juan Notario, cura de La

dudaban en denunciar a sus oponentes ante los franceses, J.A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino*, 214 y 217. Finalmente, M. Villar y Macías [*Historia de Salamanca*, IX, 56] anota que los acusados de infidencia fueron recluidos en sus casas, "para evitar males mayores, por la irritación popular que ocasionaba su presencia".

³⁶ Como el prefecto Casaseca quien, al igual que el de Ciudad Rodrigo -Pedro Miranda-, se exilió en París. Sobre la concentración de afrancesados, ubicación, y medios de subsistencia en Francia, v. L. Barbastro Gil, *Los afrancesados*, p. 11 ss.

³⁷ Las prebendas concedidas son de canonicatos, a excepción de Recacho, a la que iba unida la dignidad de Prior, y la de Terreros, que era de racionero, A.C.SA. Caj.28, Leg.3, Nos. 259, 260, 262, 263, 264, 265 y 266; las concesiones a Salgado y Notario serán tratadas más adelante. Aldama se posesionó como racionero el 18-VIII-1.810, A.C.SA., Caj. 44, Leg. 4, N° 7. Todas las prebendas concedidas por los gobiernos pro-franceses serían anuladas por el Intendente Mejía a finales de agosto 1.812, oficio de Mejía al Cabildo de 22-VIII-1.812, A.C.SA., *Calendario* (1-X-1.811/30-IX-1.812), 22-VIII-1.812. Disposición revocada por el Prefecto, mandando tenerlas como válidas, *ibidem* (1-X-1.812/30-IX-1.813), 23-XII-1.812, y oficio del mismo de 20-XII-1.812, A.C.SA. 67, flo. 332v-333r (23-XII-1.812).

³⁸ Para una cronología del período bélico y las alternancias en el gobierno de la ciudad por parte de las autoridades francesas o españolas, provocando la salida o entrada de sus respectivos partidarios, v. R. Robledo, "Los franceses en Salamanca", p. 175-180.

Vellés- con el gobierno intruso hasta conseguir la destitución, prisión y conducción hasta Valladolid por los franceses del que hasta entonces lo era, Ramón Gayoso³⁹.

Además, su actuación como Gobernador eclesiástico no fue muy condescendiente ni consoladora para sus correligionarios, pues entre las primeras disposiciones que tomó como tal, una de ellas fue el establecer una cárcel para eclesiásticos⁴⁰. Actuaciones que posteriormente tendrían su refrendo oficial, pues por R.D. 12-I-1.813 se le hacía responsable, “en lo su cesibo, de todos los abusos que se notasen en el ministerio de la predicación”, orden dirigida también contra los eclesiásticos ausentes ahora y anti-franceses⁴¹.

Tales cargos apuntan a que Salgado -al igual que sus correligionarios- no debió de permanecer en Salamanca más tiempo que las tropas francesas, siempre que su salud les permitiese seguir las, pues tras la definitiva entrada de las tropas españolas y aliadas en la ciudad -en mayo de 1.813- muchos de ellos no estaban en condiciones de ello⁴².

Otro caso similar es el del médico presbítero José Recacho Alvarez, también adscrito al partido pro-francés, y por ello acusado de “desafecto a la causa de la Nación y del Gobierno Soberano, e inclinado a la del Yntruso”, motivo por el que fue apresado por el Duque del Parque. Además, una vez que fue puesto en libertad “acompañó a los Franceses en sus retiradas”. Posteriormente sería nombrado -por R.O. de 3-XII-1.811- Prior y canónigo de la Catedral -vacantes por *renuncia* de Manuel Pascual de Linzuain, canónigo de Palencia-, cargos que aceptó y de los que se

³⁹ *Copia literal del impreso exhortatorio que el Dr. D. José Claudio Salgado, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, acérrimo partidario de los Franceses, dirigió a toda la Diócesis a los tres días de haberse hecho nombrar por el Cabildo Gobernador Eclesiástico de aquel Obispado, a consecuencia del arresto y remoción a Valladolid que maquinó y logró contra el que lo era legítimo Gobernador, el Provisor y Vicario general D. Ramón Gayoso. Acompañan al pie las oportunas notas que una pluma bien cortada d <a> [e] la misma Diócesis fue formando y apuntando a la <sólo> vez que leyó el tal impreso (3 h./s.p.). Impreso firmado por Manuel Rubin de Celis y José Claudio Salgado (Salamanca, 13-X-1.811). Para el nombramiento de Gobernador Eclesiástico -junto con Manuel Rubin de Celis-, Carta del Ministro de Asuntos Eclesiásticos al Cabildo de 29-X.1.811, A.C.SA. 67, flo. 199v (9-XII-1.811). El rector de los Irlandeses y el predicador de San Bernardo -entre otros, como el citado Castañón- corrieron igual suerte.*

⁴⁰ Instalada finalmente en el Seminario Conciliar de Carvajal, A.C.SA. 67, flo. 197v (25-XI-1.811), y oficio de los Gobernadores Eclesiásticos de 26-XI-1.811, *ibidem*, flo. 198r-v (29-XI-1.811).

⁴¹ El Decreto preveía que fuesen los Arzobispos o los Obispos los encargados de ejecutar esta determinación, pero ante la ausencia del obispo Fr. Gerardo Vázquez -refugiado con las tropas españolas-, disponía la delegación en el Gobernador Eclesiástico -el mismo Salgado-, oficio de éste de 2-III-1.813 comunicando el R.D. de 12 de enero, A.C.SA. 67, flo. 355v-356r (5-III-1.813). Y oficio del mismo Salgado de 27-III-1.813 (comunicando el del Ministro interino de Asuntos Eclesiásticos -Pablo Arribas- de 28-XII-1.812), *ibidem*, flo. 362v-364r (29-III-1.813). Por R.D. de 9-III-1.813 se declaró a Fr. G. Vázquez -reaccionario, pero nunca afrancesado- extraño por haber emigrado a zonas no controladas por el ejército francés, prohibiendo todo trato con él, “y ocupándole sus temporalidades a favor del tesoro público”.

⁴² Gorordogoicoa, “natural de México”, murió el 21 de enero de 1.813, y José C. Salgado el 11 de junio, A.C.SA. 67, flo. 343r-v, y flo. 389r-v (22-I y 11-VI-1.813). El también afrancesado José María Prichardo -igualmente canónigo de la Catedral- murió el 4 de noviembre, *ibidem*, flo. 393r-v (16-VI-1.813), y flo. 467v-468r (E/4-XI-1.813). Conviene recordar que Gorordogoicoa fue rector en tres ocasiones: 1.792-1.793, 1.796-1.797 y 1.800-1.801, Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática*, II, 17.

posesionó el 11-I-1.812, “y que disfrutó por algún tiempo” (hasta finales de marzo de 1.813)⁴³.

No obstante, es preciso destacar como colaboracionistas del gobierno intruso -por lo que va a significar de cara a su reincorporación posterior- a los también prebendados de la Catedral Rangel, Paulino Bonifaz, y Julian G. Melón -hermano del famoso abate Melón-, y por lo mismo se encontrarán entre los emigrados, e implicados en las purificaciones posteriores.

El canónigo Rangel actuó durante la presencia de los franceses en Salamanca como interprete, asistiendo “a la Municipalidad y al recibo de los Generales”, y acompañando al obispo con el mismo fin “en las visitas que hacía” a éstos. Es muy posible que el trato tan cercano que mantuvo con los franceses influyese en la consecución de un permiso concedido por el mismo Thiébault -el 8-VI-1.811- “para estar fuera”, con el cual se trasladó a París⁴⁴.

Bonifaz consiguió de José I en junio de 1.812, entre otras comisiones -ya era canónigo, desde enero de 1.810-, el nombramiento de segundo limosnero y secretario de la Junta general de Caridad (creada el 7-IV-1.812). Por su parte, Melón fue vicario de Monleón y luego de Linares, y por C.R. de 29-XI-1.803 se le concedió una ración en la Catedral⁴⁵.

⁴³ Carta del Ministro de Asuntos Eclesiásticos de 6-XII-1.811, A.C.SA. 67, flo. 203r (8-I-1.812), *ibidem*, flo. 703v-704r (7-VIII-1.815), e *ibidem*, *Calendario (1-X-1.811/30-IX-1.812)* de 11-I-1.812. Recacho fue miembro del Gremio y Claustro de la Universidad, y a estas alturas ya estaba jubilado de la cátedra de Física Experimental, A.H.M.SA., Caj. 1.276 (s.c.). Tras su rehabilitación en 1.820 será nombrado Regente de la Audiencia de Nueva Galicia en América [¿éste o Juan José Recacho?], A.U.SA. 266, flo. 373r (5-I-21).

⁴⁴ *Cartas* de Rangel (París, 25-X-1.811, 14-IV-1.812 y 18-VI-1.814), A.C.SA. 67, flo. 197r-v (25-XI-1.811), *ibidem*, flo. 241r (22-V-1.812), e *ibidem*, flo. 586v, 587r-v, 588r (5-VIII-1.814). Sobre la posesión de canónigo (nombrado por C.R. de 15-I-1.804), A.C.SA., *Caj.48, Leg.3, N°58*, y para la concesión del permiso por Thiébault, v. *ibidem* 67, flo. 216v-217r (10-II-1.812). Rangel fue uno de los que se vió obligado a abandonar la ciudad tras la exposición pública de *listas* de “traidores” durante la primera ocupación, *Exposición* de Rangel a José I (Madrid, 19-X-1.809), citada por R. Robledo, “Los franceses en Salamanca”, p. 178-179 (n. 16).

⁴⁵ Carta de Bonifaz (M., 5-V-1.812), A.C.SA. 67, flo. 241r-v (22-V-1.812); sobre la posesión -el 5-IX-1.804- de medio racionero, *ibidem*, *Caj.44, Leg.4, N°7*. Melón se posesionó como racionero el 17-XII-1.803, A.C.SA., *Caj.48, Leg.2, N° 85*. Desde mediados de 1.812 se ausentó de Salamanca, emigrando a Francia, no volviendo a desempeñar su prebenda hasta finales de octubre de 1.821, *ibidem*, *Calendarios*. Melón era natural de Mogarraz -obispado de SA.-, donde nació el 17-II-1.760 (hijo del médico titular de dicha villa); murió el 10-II-1.833, A.D.SA. 261/3, *Bautismos (1.744-1776)*, flo. 131v, A.U.SA. 555, *Exámenes*, flo. 70v, y A.C.SA., *Calendarios (1-X-1.832 /30-IX-1.833)*. Es preciso distinguirlo de su hermano Juan Antonio (el “abate Melón”), nacido el 29-III-1.758, y muerto en Madrid el 17-IV-1.843, cuyas estrechas relaciones con los círculos ilustrados cortesanos le permitieron llegar a ser Juez de Imprentas con Godoy y redactor de *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos*, y que posteriormente engrosaría también la lista de los exiliados en Francia (de donde no regresó hasta al menos 1.831), v. sobre su nacimiento A.D.SA. 261/3, *Bautismos (1.740-1.776)*, flo. 108v, y sobre su figura y relevancia Argimiro Calama y Rosellón, *La villa de Mogarraz (Salamanca) y la fundación Melón*, Madrid, 1.992, 69-163; F. Rodríguez de la Flor, “El abate Juan Antonio Melón; un personaje olvidado de la Ilustración en Salamanca”, *Revista provincial de estudios* n° 26 (I-IV 1.990), p. 91-105, e *Idem*, *El Semanario Erudito y Curioso de Salamanca (1.793-1.798)*, Salamanca, Diputación, 1.988, 46. Y sobre su decisiva participación en la redacción de *Semanario de Agricultura*, F. Díez Rodríguez, *Prensa agraria en la España de la Ilustra-*

También se conoce la calidad de afrancesados -colaboracionistas en distinto grado del gobierno intruso- de los también eclesiásticos Juan Notario, cura de La Vellés, y Josef Miguel López, que lo era de Cantalapiedra. A Notario ya lo hemos visto cerca de las autoridades francesas, siendo uno de los implicados en la destitución y detención de Gayoso. Además, por Decreto de 12-V-1.812 fue nombrado para ocupar una ración vacante en la Catedral⁴⁶. Motivo que igualmente le acarreó la acusación de "infidente a la Nación"⁴⁷.

El desenlace de la guerra a favor de las tropas españolas y aliadas supuso para todos ellos la confirmación tanto de su expatriación (siendo despojados de las prebendas obtenidas del gobierno pro-francés), como de la consideración de traidores a la patria, sobre todo para los que detentándolas se alinearon con él. Todo ello se vería agravado por el refrendo oficial tras la instalación de Fernando VII en el trono absoluto, al ser incluidos -entre otras disposiciones- en el R.D. 30-V-1.814, *Circular* de 30-IX-1.815, y la aclaratoria R.O. de 8-III-1.816, abriéndoles causas judiciales y embargándoles sus rentas y bienes. Así, su ya difícil posición se verá agravada por las disposiciones oficiales, encontrándolos durante todo el período -a los que pretendían regresar- realizando gestiones encaminadas a su perdón y reincorporación en sus anteriores destinos, pero también hacia la recuperación de sus nada despreciables rentas. Ambas reivindicaciones serán paralelas.

Se conocen las gestiones de Rangel -a partir de febrero de 1.814- encaminadas a regresar a servir su prebenda, solicitando al Cabildo incluso ayuda económica para ello (pago de deudas en París y gastos de viaje), hecho que no pudo verificar por estar sus rentas a estas alturas "secuestradas", cobradas por el Crédito Público (a pesar de lo cual acordó "socorrer su necesidad, por esta vez, con 100 doblones (...), sin los cuales perecerá al rigor de la indigencia")⁴⁸.

Tras la salida de Salamanca, Recacho se encontraba en octubre de 1.814 en Barcelona, "en el terreno Español" (lo que parece corroborar el hecho de que en algún momento estuvo en Francia), pero a finales de diciembre estaba ya en Madrid, desde donde avisó al Cabildo de sus intenciones de pasar por los procesos de

ción. *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1.797-1.808)*, M., M.A.P.A., 1.980, especialmente pgs. 41-48, 110, 166.

⁴⁶ Sobre la calificación del cura de Cantalapiedra, v. J.A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino*, 215-217, y A.D.SA. 167/10, *Bautizados de Cantalapiedra, 1.784-1.815*. Para Notario, A.C.SA. 67, flo. 244v-245r (8-VI-1.812); la *Copia literal* ya citada; J. Zaonero, *Libro de Noticias*, 101; y M. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, IX, 56.

⁴⁷ Comisionando a Vicente Calvo para instruir su causa, A.C.SA. 68, flo. 47v (23-II-1.816). Calvo fue nombrado Alcalde Mayor de Salamanca y su partido a finales de 1.814, oficio de éste al Ayuntamiento (Soria, 5-XII-1.814) -y contestación de éste de 17-XII-1.814-, A.H.M.SA., Caj. 1.460 (s.c.).

⁴⁸ *Cartas* de Rangel (París, 21-II y 18-VI-1.814), A.C.SA. 67, flo. 544v-545r, y 586v, 587r-v, 588r (9-V y 3-VIII-1.814), y R.O. de 2-VI-1.814 (con la que se remitió al obispo la *representación* de Rangel a S.M. con idénticas peticiones), A.D.SA./M-790; para la concesión de la ayuda, A.C.SA. 67, flo. 594r-v (17-VIII-1.814). Lo cual viene a matizar lo apuntado por L. Barbastro Gil [*Los afrancesados*, 18 ss. y 41] de que los emigrados instalados en París pertenecían a las clases acomodadas de los mismos, que si pudo ser cierto para la mayoría de ellos, parece que no lo fue para este caso. Además, Rangel nunca fue rector de la Universidad, *ibidem*, flo. 21; v. E. Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática*, II, 17-18, y A. Rodríguez Cruz, *La Universidad de Salamanca*, 328.

purificación, "para que no se le tubiese por Ynfidente"⁴⁹. A partir de febrero de 1.815 comenzó las diligencias ante Cienfuegos a través de un apoderado -por lo que él debió de continuar en Madrid mientras se resolvía su situación-, aunque no le resultó fácil. El Cabildo se negó a ofrecer la información pedida sobre el "porte y conducta política y social", para evitar con ello crear precedentes, lo que por otra parte viene a corroborar la importancia del elemento afrancesado en el Cabildo de la Catedral. Negativa que no pudo repetir al alcalde mayor Vicente Calvo (comisionado para instruir su causa judicial), al cual se le remitieron incluso copias "del Despacho de la gracia que el Yntruso hizo a dicho Recacho de la citada Dignidad y Canonjía (...), y del Acta de Posesión"⁵⁰.

Incluidos en los decretos sobre purificaciones, se les abrió una causa judicial por el Tribunal Eclesiástico local, siendo convocados por edictos para que comparecieran al mismo, hecho que -al estar ellos ausentes- sólo hicieron por medio de procuradores, y de la que posteriormente se debía dar cuenta a la Real Cámara⁵¹. No obstante, la lentitud de los procedimientos abiertos pone en contradicción el escaso interés estatal por resolver la situación de todos estos implicados -alargando enormemente los procesos-, con la importancia del aparato represivo vigente en estos momentos.

Paralelamente sus gestiones se irán encaminando -abiertos ya sus respectivos procesos judiciales por infidentes- a la recuperación de sus rentas. En este punto es preciso anotar otra particularidad que se dio en estos momentos, cual fue la lucha por las rentas de las prebendas de los emigrados, que se desarrolló a tres bandas. En primer lugar, por el Estado, al cual le acompañaban las disposiciones oficiales en el sentido de que las mismas fuesen recaudadas por el Crédito Público en concepto de "secuestradas"⁵²; por el Cabildo de la Catedral, al que -según sus Estatutos- le correspondía percibir las rentas de las prebendas cuyos servidores saliesen de Calendario⁵³, y por último por los perceptores ordinarios (tanto los directamente implicados como sus familiares). Ninguno de ellos renunció en ningún momento a la posibilidad de percibir las rentas a lo largo de todo el período. A la tenacidad de las disposiciones políticas oficiales, relativas a no permitir el regreso de los emigrados a servir sus empleos,

⁴⁹ *Cartas* de Recacho al Cabildo (Barcelona s.f., y Madrid, 24-XII-1.814), A.C.SA. 67, flo. 618r (10-X-1.814), y flo. 643v (9-I-1.815). Por este motivo pedía al Cabildo que informase favorablemente.

⁵⁰ A.C.SA. 67, flo. 651v, y 652v-653r (10 y 13-II-1.815). L. Barbastro Gil [*Los afrancesados*, 39 ss.] dice que alrededor de 200 clérigos -la mayor parte seculares- siguieron a José I, pertenecientes en alta proporción a "instituciones importantes dentro de la Iglesia", como cabildos y colegiatas: 12 de ellos provenían de la Diócesis de Salamanca (y 5 de la de Ciudad Rodrigo), "en su mayoría miembros del Cabildo".

⁵¹ Aparte de las causas formadas a Notario y Recacho, el Tribunal Eclesiástico Local siguió -como se ha dicho- los procesos de Rangel, Melón y Bonifaz (y al parecer la del cura de Cantalapiedra).

⁵² Oficio de Francisco de Zúñiga y Barbosa -Comisionado del Crédito Público en Salamanca-, A.C.SA. 67, flo. 627v (7-XI-1.814), en las que se incluían las rentas de las prebendas de Rangel, Bonifaz y Melón.

⁵³ El Cabildo lo intentó a raíz de la R.C. de 1-III-1.818 (que ordenaba el "levantamiento de todos los secuestrados de bienes"), aunque, ante la ausencia de respuesta, terminaría por desistir, A.C.SA. 68, flo. 520r-v (1-II-1.819), flo. 531v-532r (17-III-1.819), flo. 639r (4-II-1.820).

se les sumó la importancia de aquellas, y por lo tanto continuar ingresándolas a través del Crédito Público.

Pero además, las gestiones por clarificar su situación económica también fueron realizadas por los que no regresaron a Salamanca. El ya citado Domingo Román, nombrado -como se ha dicho- canónigo de la Catedral por José I, emigró a Francia, donde permanecerá posteriormente, auxiliado -como otros tantos en su situación- por las medidas de gracia concedidas por Luis XVIII, entre las que se encontraba la de "dar alimentos a todos los canónigos emigrados" a Francia⁵⁴.

La conclusión de sus respectivos procesos tuvo su antecedente inmediato en la consulta que la Real Cámara realizó -el 30-I-1.819- al Rey, relativa al pronto fin "de las causas formadas y que se formasen a los Prebendados fugados con las Tropas enemigas", cuya resolución -publicada en la Cámara el 20 de marzo- mandaba devolver a los obispos las que hubiesen enviado a aquella "y estén sin concluir" (para que lo fueran "a la mayor brevedad"). En su consecuencia, los procesos tanto de Bonifaz como de Rangel fueron terminando a partir de comienzos de 1.820, intentando la Real Cámara atajar -al fin- "la lentitud que se advierte" en estos procesos⁵⁵.

Así, sus situaciones particulares no se resolverán -para los que optaron por regresar- hasta la llegada del Trienio Constitucional, pues el nuevo régimen liberal autorizó -por los Reales Decretos de 23 y 26-IV-1.820- el regreso a España de los afrancesados residentes en el extranjero⁵⁶. Bonifaz, en París en abril de 1.820, comunicaba al Cabildo su intención de regresar (una vez "prestado el juramento de fidelidad a la Constitución"), aunque parece que su predisposición y circunstancias debieron de variar considerablemente, pues nunca llegará a reintegrarse a su prebenda, hecho que sin duda motivó el que fuese despojado de la misma en 1.827⁵⁷.

En junio de 1.820 Rangel, dispuesto también a regresar, recibió una nueva negativa del Cabildo a otra petición de ayuda económica (12.000 rs. "por cuenta de su canongía, para equiparse de lo necesario y los gastos de viaje a España"), por seguir sus rentas secuestradas. Todavía en octubre -ya en Madrid- el Cabildo le contestó que para servir su prebenda "necesitaba la correspondiente habilitación y desembargo de las rentas" (cobradas por el Crédito Público)⁵⁸. Dificultades que

⁵⁴ A la medida podían acogerse tanto los nombrados por Carlos IV como los que lo fueron por José I. Por este motivo, Francisco Javier González (pariente de Román) pidió al Cabildo -a mediados de 1.816- que le diese "testimonio de la posesión que recibió del referido canonicato" para poder optar a dicha ayuda, A.C.SA. 68, flos. 109r-v (24-VII-1.816), 111v (2-VIII-1.816), flo. 113r-v (7-VIII-1.816), e *ibidem*, *Calendario* (1-X-1.812/30-IX-1.813), 27-III-1.813, sobre la toma de posesión de su canonicato. Es posible que también Pedro Arrieta, Gaspar Pérez Corral y Pedro Terreros se acogiesen a estas medidas, pues de ellos no se vuelve a tener noticia en Salamanca después de su expatriación.

⁵⁵ Real Cámara a Fr. Gerardo Vázquez (Madrid, 16-IV-1.819). Sobre la remisión de la de Bonifaz, R. Cámara a Fr. G. Vázquez (M., 19-I-1.820); y oficio de Ayuso y Mena al mismo (Salamanca, 25-I-1.820) para el final de la de Rangel, A.D.SA./M-788.

⁵⁶ M. Artola, *Los afrancesados*, 231-234; L. Barbastro Gil, *Los afrancesados*, 28.

⁵⁷ *Carta* de Bonifaz (París, 24-IV-1.820), A.C.SA. 68, flo. 683v (16-VI-20). El 29-IX-1.827 "tomó quieta y pacífica posesión de la media ración vacante por *despojo* de D. Paulino Bonifaz, D. Gabriel Mata", *ibidem*, *Calendario* (1-X-1.826/30-IX-1.827).

⁵⁸ A.C.SA. 68, flo. 681r (9-VI-20), y *carta* de Rangel (Madrid, 20-X-1.820), *ibidem* 69, flo. 12v-13r (27-X-20).

explicarán el que Rangel tardase aún un año en volver a servir su prebenda (entró en *Calendario* el 29-IX-1.821)⁵⁹.

Finalmente, Julián Gregorio Melón, también ausente durante todo el período, será "reintegrado en su Ración por Sentencia del Sr. Provisor de este Obispado", desembargándole las rentas de su prebenda con fecha de 20-VII-1.821, y presentándose en el coro el 30 de octubre del mismo año⁶⁰.

Las disposiciones oficiales fueron especialmente severas para con los miembros de la Universidad, expidiéndose expresamente para ella -a consecuencia de los informes remitidos por los *visitaros* que en estos momentos tuvo que sufrir- el ya citado R.D. de 16-IX-1.816. No obstante, cuando éste se notificó en Salamanca, muchos de los incluidos en el mismo ya no ejercían sus cátedras, ni siquiera estaban en Salamanca, y sus depuraciones ya estaban en marcha. Los catedráticos de la Universidad incluidos en esta disposición fueron Francisco de Paula González Cándamo (catedrático de Decreto), Dr. Antonio Casaseca (miembro del Claustro), Dr. Manuel Antonio Prieto (catedrático de Filosofía), Dr. José Méndez (catedrático de Retórica), el maestro Fr. Pedro Arrieta (ex-regular de San Benito y catedrático de Vísperas de Teología), Dr. Fr. Juan A. Tabira (ordenado *in sacris* y de la orden de Santiago), Dr. José López Isidoro, Dr. Juan Márquez Duro (catedrático de Física Experimental y Química, y miembro del Colegio de Filosofía) y Fernando Chaves (catedrático de Geometría)⁶¹.

En la misma fueron incluidos también -como ya se ha manifestado- los liberales Juan J. García, Martel y Núñez (determinando su separación de la Universidad), lo que pone de manifiesto la falta de distinción que las autoridades absolutistas hicieron de la condición de unos o de otros. Además, éste hecho explicaría también el que habitualmente se hable de doce al referirse a los profesores separados de la Universidad en estos momentos, unos basándose únicamente en los incluidos en esta disposición -que como se ha visto no fue la única vía represiva sufrida en Salamanca-, y otros uniendo a los represaliados liberales con los afrancesados, y amputando miembros de ambos grupos⁶².

Las sucesivas amnistías -que culminaron en abril de 1.820- fueron permitiendo su regreso a España. Es preciso anotar en este sentido que varios vecinos de la ciudad solicitaron el regreso de Juan Márquez Duro a Salamanca -en Valladolid

⁵⁹ El 28-IX-1.821 se presentó en el Cabildo, "reintegrado a su canonjía por Sentencia del Sr. Juez Metropolitano", A.C.SA., *Calendario (I-X-1.820/30-IX-1.821)*. Rangel falleció en Madrid, "Parroquia de San Andrés, en el Convento (sic) de San Francisco", el 20-IV-1.824, lo que parece indicar que las nuevas disposiciones represivas también le afectaron, *ibidem, Calendario (I-X-1.823/30-IX-1.824)*.

⁶⁰ Desde el 18-IX-1.812 en que salió de *Calendario*, no volverá a entrar en el mismo hasta finales de octubre de 1.821, A.C.SA. 69, flo. 102r (29-X-21). El 14-XII-1.824 tomará posesión de una canonjía vacante (al ser el racionero más antiguo).

⁶¹ La R.O. de 16-IX-1.816 ha sido reproducida en M.A. Perfecto García y J. García Martín, "Los reformadores", 316. La misma lista ofrece S. Rodríguez Domínguez, S., *Renacimiento universitario*, 174. V. Cuesta Dutari, *El Maestro*, II, 156-159, e *ibidem*, 309-334 para ver el índice de personas.

⁶² Como lo hacen Araujo, *La reina del Tormes*, 111, y Dávila, Ruiz y Madrazo, *Reseña histórica*, 68.

al menos en mayo de 1.820-, "tanto por su talento como por su utilidad, que podrá recaer en beneficio de este vecindario"⁶³.

Finalmente, también es posible apuntar algunos ejemplos de colaboracionismo pro-francés para el caso de empleados civiles. En este campo es preciso situar al ya citado Antonio Casaseca -Corregidor e Intendente en determinados momentos-, al licenciado José Urrero -corregidor cuando Casaseca fue Intendente interino-, y José Gómez Cifuentes, escribano del Ayuntamiento en el mismo período. Casaseca y Urrero ya habían actuado juntos en 1.801 (al frente de la Real Caja de Consolidación de Salamanca, y en la compraventa de granos)⁶⁴.

José de Urrero desempeñó distintos cargos -ya se ha citado el de corregidor en la ciudad, "como fue público y notorio, procedentes del Gobierno intruso, a[!] que se adhirió, y del que mereció las más distinguidas confianzas". Pero además, el caso de Urrero desvela otra de las características ya manifestadas, y que fue bastante frecuente entre los afrancesados, cual fue la adquisición de bienes y riquezas, hasta incluso llegar "a ser considerado hombre rico", procedentes de "la desgraciada debilidad de colocarse afiliándose en las banderas enemigas"⁶⁵.

Igualmente se puede señalar la condición de afrancesado de José Gómez Cifuentes, el que fuera secretario del Ayuntamiento durante la dominación francesa⁶⁶. Éste huyó "con ellos cuando lo hicieron a Vitoria", y se refugió posteriormente en Francia, expatriación que abandonaría más tarde intentando ocultarse en Madrid, donde fue detenido. En mayo de 1.815 estaba bajo la custodia del Corregidor de Almagro, mientras se reunían noticias sobre su conducta para resolver la causa judicial abierta. El mismo Ayuntamiento denunció el proceder de Cifuentes en esta época, manifestando -además de que sirvió a los franceses- que "también se extendió a otros actos (...) que hicieron mucho más dura la suerte de sus [h]abitantes"⁶⁷.

Cabe citar, por último, al doctor Manuel Luis González, cuya colaboración con los franceses le vendría por haberse encargado del corregimiento de la ciudad

⁶³ *Representación* firmada "por varios vecinos de la ciudad", y presentada por los liberales A. Alcalá y J. Mnez. de Céspedes con un *memorial*, A.H.M.SA. 203, flo. 106v-107r. El Ayuntamiento, favorable a la solicitud, la devolvió para que la remitiesen por el conducto ordinario (por el Gobierno Político).

⁶⁴ *Carta* de la Comisión Gubernativa de Consolidación de Vales (Madrid, 2-V-1.801) al obispo, comunicando haber admitido la dimisión que Gutiérrez y Moral hace de comisionado de la Real Caja de Salamanca, nombrando mancomunadamente para su desempeño a los citados, A.D.SA./M-779, y A.H.M.SA., Caj. 141 (52).

⁶⁵ Borrador del *Informe* del Ayuntamiento (Salamanca, 7-IX-1.847), ante las reclamaciones que José de Urrero y Gómez (hijo de José de Urrero) dirigió a S.M. el 6-VIII-1.847, A.H.M.SA., Caj. 1.451 (s.c.). Parece que la reclamación de Urrero y Gómez iba encaminada a reclamar determinados bienes que, adquiridos por su padre como se ha descrito, éste perdió a consecuencia del desarrollo de acontecimientos posteriores.

⁶⁶ Cifuentes era -al menos desde 1.802- "escribano del número", A.H.M.SA., Caj. 1.425 (s.c.); seguirá como secretario del Ayuntamiento en los momentos de la creación de la Junta Militar de Defensa de la ciudad -en junio de 1.808- [*ibidem*, Caj. 1.466 (s.c.)], cargo que seguirá desempeñando a la llegada de los franceses a Salamanca. Todo ello parece indicar que estamos ante un claro ejemplo de adaptación a los tiempos (que no fue asumida ni por la Regencia ni por la reacción de mayo de 1.814).

⁶⁷ Oficio de Cienfuegos al Ayuntamiento de 11-V-1.815 -insertando otro del Ministro de Seguridad Pública del Reino de 6 del mismo-, A.H.M.SA., Caj. 1.411 (s.c.), e *Informe* del Ayuntamiento (acuerdo del día 12-V-1.815, certificado por el Srío. Francisco Bellido García el día 16), *ibidem*, Caj. 1.506 (s.c.).

interinamente en diferentes momentos, lo que le acarreó las críticas de los patriotas cuando los franceses abandonaron la ciudad. De hecho, el cura de su parroquia -José Antonio Martín, que lo era de la de San Justo- llegó incluso a negarle el derecho a votar en "las elecciones populares" de 1.813⁶⁸.

A modo de balance, se podría concluir que

1º. -la represión política desatada durante el período 1.814-1.820 supuso en Salamanca la amputación de la élite intelectual del momento;

2º. -la severidad mostrada por la misma pretendió -y consiguió- eliminar todo tipo de oposición posible, sin distinción ni de su origen, ni de sus apoyos ideológicos;

3º. -su expresión tendrá un doble carácter, uno más localista, manifestado en las delaciones, de gran incidencia para el grupo liberal (al igual que lo fuera para los afrancesados durante la guerra), y las disposiciones oficiales, que afectaron mayoritariamente a los afrancesados (sobre todo en la Universidad y en el Cabildo de la Catedral).

4º. -un primer balance numérico mostraría que la represión hacia los liberales y afrancesados afectó a cerca del 30% de los miembros del Cabildo de la Catedral (centrándose mayoritariamente en el elemento afrancesado, que predomina), porcentaje que se elevaría ligeramente para el caso de la Universidad (equilibrándose aquí ambos grupos), a los que habría que añadir los difícilmente cuantificables elementos civiles.

5º. -el ostracismo a que fueron reducidos duraría todo el período, sin conseguir ser rehabilitados plenamente hasta el nuevo período liberal del Trienio, destacando el hecho de que la reincorporación de los liberales fue para la totalidad de los miembros represaliados (no así para los afrancesados).

⁶⁸ Por R.D. de 13-VIII-1.814 P. Macanaz remitió al obispo la instancia de Manuel L. González solicitando "una satisfacción pública" del citado párroco. La R.O. de 2-IX-1.814 determinó -en base a los informes de Fr. G. Vázquez- no admitir la pretendida satisfacción de Manuel L. González, "sin que esto pueda obscurecer los buenos servicios que haya practicado durante el gobierno intruso", A.D.SA./M-790. V. el oficio de Casaseca (Salamanca, 13-VII-1.810) avisando de que, "por unos días que se ausenta", le había encargado interinamente del corregimiento, A.H.M.SA., Caj. 1.382 (s.c.).